

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2319
Radicado:	7600131100122020035400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE MARCELA BONILLA GARZON
Demandado:	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA
Tema y Subtemas:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Una vez vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, contestadas por la ejecutante, se señala el **MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Igualmente, se les ADVIERTE sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 ibídem, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se indica que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por otro lado, SE ACEPTA LA SUSTITUCION de la estudiante de derecho PAULA ALEJANDRA MARIN CALDERON, quien funge dentro del presente proceso como gestora de la ejecutante, a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, con código No. A00355440, ANDREA NATALIA ZUÑIGA ROMO identificada con C.C 1.006.908.571 de Cali, Valle, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., a la que se le reconocerá personería de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**

RADICADO 2021-00080  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24a3bcd2862665ba075da4d5c905fbe53fdefe627443467f8ebcb2ce7ff27  
fa1**

Documento generado en 12/10/2021 08:42:33 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**